

Lanús, 06 de enero de 2022.

RESOLUCION N° 0001.

VISTO

El expediente N° EPSEA -000032-2021 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle General Miller N° 2774 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. GENZANI, Carlos Eduardo solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de DOS (02) ejemplares de la especie Paraíso, en el final de su vida útil, completamente secos, con carcomas y ahuecamiento en su tronco y parte alta. Ambos presentan el mismo estado, por lo que se recomienda el corte de los ejemplares, para que el solicitante proceda al destocoamiento y posterior reposición de ambos ejemplares; dejando un cantero no menor a 1,50 m por 1,50 m;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de CUATRO (04) ejemplares entre los mencionados en el Artículo 2° del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de los ejemplares de la especie Paraíso, ubicados en la calle General Miller N° 2774 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras:

Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/01/2022 12:00:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 06/01/2022 20:30:00hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 12 de enero de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0002.

VISTO

El Artículo 24° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, Municipalidad de Lanús; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 24, establece que: “Al trabajador que haya sido designado para desempeñar cargos electivos y/o que obedezcan a una función política, sin estabilidad, nacionales, provinciales o municipales, le será reservado el cargo de revista titular durante todo el periodo que dure su mandato o función. Los trabajadores incluidos en el presente artículo tendrán derecho a las recategorizaciones, ascensos y demás beneficios que con alcance general les hayan sido reconocidos a los demás trabajadores de su misma condición de revista. A esos efectos, el interesado deberá formular la solicitud expresa debiendo acompañar la certificación que acredite su requerimiento. La reserva del cargo se prolongará hasta un periodo máximo de treinta (30) días desde la fecha en que el agente cese en el cargo que la motivó”;

Se solicita la licencia extraordinaria sin goce de sueldo al agente Lucas Rafael FOLINO, Legajo N° 20.455/2, como consecuencia de su función política en la Cámara de Diputados de la Nación, a partir del día 17 de enero del año 2022;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Establécese la licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del día 17 de enero del año 2022 hasta finalizar su función política en la Cámara de Diputados de la Nación, al agente Lucas Rafael FOLINO, Legajo N° 20.455/2, quien revista en un cargo categoría JB (36), Jefe Interino de la División de Establecimientos Protección de la Infancia, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, Agrupamiento 2, como consecuencia de las consideraciones expuestas en el exordio.

Artículo 2°: Resérvese al agente Lucas Rafael FOLINO, Legajo N° 20.455/2, un cargo categoría JB (36), Jefe Interino de la División Establecimientos Protección de la Infancia, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, Categoría Programática 25, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, Agrupamiento 2.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/01/2022 16:51:23hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/01/2022 10:08:08hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 17/01/2022 12:32:28hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/01/2022 14:29:10hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 17 de enero de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0003.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

CONSIDERANDO

Que, la agente Silvana Patricia MEDINA, Legajo N° 21.230/6, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Liquidase a partir del día 01 de enero del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales Especializado en Gestión de Políticas Públicas), a la agente Silvana Patricia MEDINA, Legajo N° 21.230/6, categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Agrupamiento 5, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil.

Artículo 2°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/01/2022 08:16:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/01/2022 10:04:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 17/01/2022 12:52:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/01/2022 14:25:28hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 21 de enero de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0004.

VISTO

La Ley N° 14.656; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, la agente María Lorena FERNANDEZ, Legajo N° 20.474/7, solicita que se le amplíe la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 01 de marzo del año 2022 al 28 de febrero del año 2023, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Amplíase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 01 de marzo del año 2022 al 28 de febrero del año 2023, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Maria Lorena FERNANDEZ, Legajo N° 20.474/7, quien revista en un cargo categoría 22, con funciones de Psicopedagoga, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, Agrupamiento 3.

Artículo 2°: Resérvese a la agente Maria Lorena FERNANDEZ, Legajo N° 20.474/7, un cargo categoría 22, con funciones de Psicopedagoga, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, Agrupamiento 3.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/02/2022 09:44:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/02/2022 13:50:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/02/2022 18:00:31hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 21 de enero de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0005.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

CONSIDERANO

Que, la agente Alejandra Helena CARDOSO, Legajo N° 21.664/3, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Liquídase a partir del día 01 de febrero del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Bachiller con Orientación Artística), a la agente Alejandra Helena CARDOSO, Legajo N° 21.664/3, categoría 22, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 7, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.

Artículo 2°: La bonificación mencionada en el artículo 1° deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/01/2022 17:21:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/01/2022 14:49:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 25/01/2022 16:52:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 31/01/2022 14:43:33hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 2 de febrero de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0006.

VISTO

El Artículo 149° de la Ley N° 13.688 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 149° establece que: “El desempeño del cargo de Consejero Escolar está sujeto a las siguientes disposiciones:”;

Que, el inciso b) expresa: “El personal docente o de la Administración Pública tiene derecho a una licencia con o sin goce de haberes, en todos sus cargos por desempeño de cargo público electivo. En el primer caso se deberá entender como renuncia expresa a la dieta, y en el segundo como opción a favor de la misma. La opción por la licencia con goce de sueldo comprende la percepción de haberes por el período completo para el que fuere electo en la forma que establezca la respectiva reglamentación, rigiendo el derecho salarial desde la toma de posesión del cargo para todos los mandatos, aún los vigentes.”;

Que, la agente Lilian Claudia ALITTO, Legajo N° 21.589/7, fue electa Consejera Escolar a partir del 10 de diciembre del año 2021, haciendo opción de la licencia extraordinaria con goce de sueldo en concordancia con la legislación ut-supra detallada;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Déjase sin efecto el contenido de la resolución N° 313, de fecha 07 de diciembre del año 2021 de la agente Lilian Claudia ALITTO, Legajo N° 21.589/7.

Artículo 2°: Concédase la licencia extraordinaria con goce de sueldo, en el marco de las disposiciones del inciso b) del artículo 149° de la Ley N° 13.688, a partir del día 10 de diciembre del año 2021 y hasta que concluya el mandato como Consejera ESCOLAR, a la agente Lilian Claudia ALITTO, Legajo N° 21.589/7, quien revista en un cargo categoría 22, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Oficina 701, Agrupamiento 5.

Artículo 3°: Resérvese a la agente Lilian Claudia ALITTO, Legajo N° 21.589/7, un cargo categoría 22, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Oficina 701, Agrupamiento 5.



Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/02/2022 08:43:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 02/02/2022 12:43:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio
Fecha: 04/02/2022 16:36:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/02/2022 12:50:39hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 28 de enero de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0007.

VISTO

El artículo 51, del Convenio Colectivo de Trabajo; y

CONSIDERANDO

Que, la agente Sonia Valeria LOPEZ, Legajo N° 25.794/1, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Universitarios;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Liquidase a partir del día 01 de febrero del año 2022, la “Bonificación por Título”, Nivel Universitario (Licenciada en Psicología), a la agente Sonia Valeria LOPEZ, Legajo N° 25.794/1, categoría 230, con Funciones de Directora, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Secretaría de Desarrollo Social, Categoría Programática 37, Agrupamiento 2, Oficina 7004, Dirección de Niñez y Adolescencia.

Artículo 2°: La bonificación mencionada en el punto 1, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/02/2022 08:10:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/02/2022 15:06:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 17/02/2022 10:15:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/02/2022 17:57:11hs

Documento firmado digitalmente por